20261110057122
Rad. No. 20261110057122 Ver radicado

Remitente: consorcio.metgas@ingeplan.co

Destinatario: Correspondencia UPME

C.C.:

Fecha Tue, 24 Feb 2026 19:23:08 -05:00

Asunto Solicitud de Suspensión Contrato No CO1.PCCNTR.8058452-C.Metgas

Cordial saludo:

Adjuntamos oficio con la justificación técnica y jurídica para la solicitud de suspensión para el Contrato de Consultoría No CO1.PCCNTR.8058452, celebrado entre la Unidad De Planeación Minero Energética - UPME y el Consorcio Metgas– Nit 901.967.210-9, con objeto *"Prestar asistencia técnica para conceptualizar y establecer una metodología para determinar el costo de racionamiento del servicio de gas natural en Colombia, con resolución sectorial, geográfica y temporal, así como obtener y procesar la información necesaria para su estimación".*

Cordialmente

Consorcio MetGas

Adjuntos

Outlook-bfybmset.png C.METGAS-CE-053-2025 version final firmado.pdf Documentos Anexos.pdf

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2026

C.METGAS-CE-053-2026

Señores:
JOHANNA STELLA CASTELLANOS ARIAS
Subdirectora de Demanda
Supervisora contrato
johanna.castellanos@upme.gov.co
correspondencia@upme.gov.co
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME

Referencia: Contrato de Consultoría No CO1.PCCNTR.8058452, celebrado entre la Unidad De Planeación Minero-Energética - UPME y el Consorcio Metgas– Nit 901.967.210-9, con objeto *"Prestar asistencia técnica para conceptualizar y establecer una metodología para determinar el costo de racionamiento del servicio de gas natural en Colombia, con resolución sectorial, geográfica y temporal, así como obtener y procesar la información necesaria para su estimación".*

Asunto: Solicitud de suspensión temporal del contrato por dos (2) meses

Respetada Dra. Castellanos:

En mi calidad de representante legal del CONSORCIO METGAS, y con ocasión de circunstancias que actualmente inciden en el desarrollo del componente de levantamiento de información primaria del estudio, me permito solicitar formalmente la **suspensión temporal del plazo contractual por el término de dos (2) meses**, como medida de gestión orientada a preservar la calidad técnica y la representatividad del resultado final del proyecto.

1. **Consideraciones técnicas**

Durante la ejecución del operativo de campo se ha evidenciado que la dinámica real de participación de los agentes de los sectores industrial, termoeléctrico y petrolero presenta condiciones que han incidido en el ritmo de la captura de información previsto. Entre ellas se destacan:

- Tasas efectivas de aceptación inferiores a las proyectadas.
- Cancelaciones o reprogramaciones de visitas previamente agendadas.
- Restricciones internas de acceso por razones de seguridad industrial.
- Reservas asociadas a la confidencialidad de procesos productivos.
- Disponibilidad limitada de personal técnico por parte de las empresas.

Se trata de circunstancias asociadas al comportamiento autónomo de terceros cuya participación resulta indispensable para la obtención de información primaria.

Estas situaciones se han presentado pese a la gestión técnica, operativa y de contacto desplegada de manera continua por el Consorcio en desarrollo del operativo de campo.

En este contexto, el Consorcio considera prudente disponer de un espacio técnico que permita optimizar y fortalecer el componente operativo del levantamiento de información, sin modificar la metodología aprobada ni los supuestos técnicos previamente validados en el marco del contrato.

La medida busca fortalecer la eficiencia del operativo, ajustar la priorización sectorial y reorganizar la estrategia de contacto con base en la experiencia real del proceso, de manera que la fase final del estudio se ejecute en condiciones operativas más favorables.

En el seguimiento operativo del componente de levantamiento de información se ha logrado cuantificar con mayor precisión el comportamiento real del universo empresarial objeto del estudio, evidenciándose una tasa efectiva de aceptación cercana al uno por ciento (1%) del total de empresas contactadas; es decir, en términos operativos, por cada cien (100) compañías gestionadas aproximadamente una acepta participar en la encuesta. Actualmente el equipo de agendamiento está conformado por cuatro (4) personas, cada una gestionando entre 80 y 100 empresas por día, alcanzando un volumen total diario de gestión cercano a 320 – 400 empresas

Con base en esta información operativa recopilada durante la ejecución, el Consorcio adelantará un fortalecimiento intensivo del operativo de levantamiento de información, que incluye la ampliación del equipo de agendamiento pasando de 4 a 6 personas permitiendo gestionar entre 420 y 500 empresas por día, manteniendo el promedio individual de 80–100 llamadas por agente, el cual permite generar 6 citas efectivas diarias.

Por otra parte, se reforzará una visita técnica directa no programada o visita industrial en frio, en donde el encuestador se desplaza físicamente a la empresa sin cita previa en cual se presenta una carta física del estudio explicando el alcance y la solicitud de colaboración al sector e industria identificada que tiene consumo de Gas; de esta manera reduce la dependencia de cita agendada, permite cerrar encuestas en tiempo real y aumenta la probabilidad de cumplimiento.

Con la combinación del reforzamiento el call y la visita presencial en frio permite obtener un total de 6 visitas efectivas por día lo que permite llegar a las 135 encuestas en entre 25 y 30 días hábiles.

De esta manera el incremento del volumen diario de empresas gestionadas, la priorización de sectores con mayor probabilidad de consumo de gas natural y el despliegue de equipos presenciales en las principales ciudades de cada región, con el propósito de aumentar la efectividad del proceso, optimizar los tiempos de cierre de cuotas y garantizar la suficiencia y representatividad de la información requerida para la etapa final del estudio.

2. Protección de la calidad y representatividad del estudio

La continuidad inmediata del operativo sin un periodo de ajuste podría afectar la suficiencia de información en segmentos estratégicos del estudio y, en consecuencia, la robustez de los resultados econométricos.

Dado el alcance del proyecto y su incidencia en decisiones de política pública y planeación sectorial, resulta razonable adoptar una medida preventiva orientada a proteger la consistencia técnica del resultado final.

3. Fundamento jurídico

La solicitud se formula al amparo de los principios que orientan la contratación estatal, en especial los previstos en los artículos 3, 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Constitución Política y el artículo 1603 del Código Civil.

El plazo contractual constituye un instrumento para alcanzar la finalidad del contrato; por ello, cuando durante la ejecución se presentan **circunstancias sobrevinientes que alteran temporalmente las condiciones inicialmente previstas para su desarrollo**, la suspensión se configura como una herramienta legítima de dirección contractual orientada a preservar el resultado útil del contrato.

Las condiciones descritas no corresponden a incumplimiento ni a deficiencias en la ejecución contractual, sino a **circunstancias operativas sobrevinientes** derivadas de la interacción con terceros cuya participación resulta indispensable para la captura de información primaria. La suspensión solicitada:

- No modifica el objeto contractual.
- No altera el valor del contrato.
- No genera reconocimiento de mayores costos.
- No implica reclamación económica alguna.

Las circunstancias descritas constituyen **hechos sobrevinientes de carácter operativo**, entendidos como situaciones posteriores al inicio de la ejecución contractual, imprevisibles en su

magnitud, que inciden temporalmente en el ritmo normal de ejecución del contrato sin afectar su objeto ni su finalidad. Estas circunstancias derivan del comportamiento autónomo de terceros cuya participación resulta indispensable para la obtención de información primaria, lo cual configura una alteración temporal de las condiciones de ejecución que justifica la adopción de medidas de dirección contractual como la suspensión del plazo.

4. Alcance de la suspensión

Durante el periodo de suspensión el Consorcio adelantará la evaluación y ajuste del componente operativo del levantamiento de información, así como la reorganización del cronograma para la reanudación de las actividades.

Al finalizar dicho periodo se presentará a la Entidad el plan operativo actualizado y el cronograma ajustado para la culminación de los productos finales del estudio.

5. Solicitud

Con fundamento en lo anterior, solicitamos respetuosamente:

- Aprobar la suspensión temporal del plazo de ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8058452 por el término de dos (2) meses.
- Dejar constancia expresa de que la medida no altera el objeto ni el valor del contrato.
- Formalizar la suspensión mediante el acta correspondiente.

La presente solicitud se formula en el marco de la buena fe contractual y con el propósito de asegurar que la UPME reciba un producto final técnicamente sólido, consistente y plenamente aplicable.

Atentamente,

SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ
Firmado digitalmente por SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ
Fecha: 2026.02.24 19:18:25 -05'00'

SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ
Representante Legal
CONSORCIO METGAS
NIT 901.967.210-9

Elaboró: Yurani Alvarez
Revisó: Dra. Oriana Milena Ramírez.
Dr. Alfredo Trespalacios
Cesar Augusto Cucaita

Aprobó: Sandra Carolina Crdozo Pérez